

Preguntas frecuentes acerca de la Resolución Senasa N°67/19 y obligaciones que establece

1. ¿Cuándo entró en vigencia la Resolución 67/19?

La [Resolución Senasa N°67/19](#) entró en vigencia el 3 de abril de 2019.

2. ¿Qué norma la Resolución Senasa N°67/19?

La Resolución Senasa N°67/19 establece las estrategias y obligaciones para llevar adelante el Plan Nacional de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina.

3. ¿Cuáles son los objetivos del Plan?

El objetivo general es disminuir el impacto negativo que produce la brucelosis bovina en la producción, el comercio y la salud pública.

El propósito de esta etapa del Plan es la detección de rodeos positivos y la eliminación de los animales afectados en el marco de un proceso de saneamiento. De este modo, se pretende lograr un descenso en la prevalencia de la enfermedad.

4. ¿Cómo se identifican los establecimientos o rodeos positivos?

Para la detección de rodeos positivos, se cuenta con distintas herramientas de vigilancia que se basan en el diagnóstico serológico de las categorías de bovinos y bubalinos susceptibles a la enfermedad. Los animales positivos pueden ser detectados a través de la vigilancia oficial que el Senasa realiza en remates feria y frigoríficos o a través de la Determinación Obligatoria del Estatus Sanitario (DOES), tarea de implementación obligatoria para todos los productores de establecimientos donde se realiza reproducción.

5. ¿Qué es la DOES?

La Determinación Obligatoria de Estatus Sanitario respecto a brucelosis es un diagnóstico serológico de los animales para evaluar la situación sanitaria de todas las unidades productivas, con el fin de detectar cuáles son los establecimientos positivos.

6. ¿Mediante qué modalidades se puede realizar la DOES?

A partir del 19 de febrero de 2021, se puso en vigencia la actualización de la Resolución 67/19, que incorporó modificaciones a esta norma, aprobadas mediante la [Resolución N°77/21](#). Desde entonces la “Determinación Obligatoria de Estatus Sanitario” se puede realizar como DOES Total o DOES Muestreo, analizando la totalidad de los animales susceptibles o bien realizando un muestreo representativo de las vacas de cada rodeo, respectivamente.

7. ¿En qué consiste la DOES Total?

Para implementar la DOES Total, se debe muestrear la totalidad de los animales susceptibles (vacas y vaquillonas mayores de 18 meses, toros y toritos destinados a reproducción) de cada unidad productiva presente en el establecimiento.

8. ¿Qué tipo de establecimiento debe realizar la DOES Total?

La DOES Total deben realizarla obligatoriamente tambos y cabañas y, de forma optativa, los rodeos de cría y ciclo completo que quieran acceder al estatus de LIBRE.

9. ¿Qué beneficios obtiene el productor que realiza la DOES Total?

Además de conocer e identificar la situación sanitaria del rodeo, realizando la DOES Total, si todos los diagnósticos resultan negativos, se accede a la condición de establecimiento LIBRE y se lo exime de realizar el control de movimientos cuando se envían animales a reproducción.

10. ¿Cuál es la fecha límite para realizarla?

La fecha límite para realizar y presentar los protocolos diagnósticos de la DOES Total es el 31 de julio del 2021 para los tambos y cabañas. Aquellos rodeos con actividades productivas distintas a estos y que están obligados a realizar DOES, pueden hacerlo a través de la DOES Total hasta el 31 de julio de 2021 si están conformados por más de 300 vacas, o hasta el 30 de noviembre de 2021 si tienen 300 o menos vacas.

11. ¿En qué consiste la DOES Muestreo?

Aquellos que optan por realizar la DOES Muestreo, deben obtener muestras serológicas de un porcentaje representativo de la categoría “vaca” y de la totalidad de los toros de cada rodeo, en base a la tabla recientemente incorporada como [Anexo XI de la Resolución 67/19](#).

12. ¿Qué tipo de establecimientos pueden realizar la DOES Muestreo?

Los rodeos de cría o ciclo completo que no optaron por la DOES Total, pueden aplicar la DOES Muestreo para determinar su situación sanitaria respecto a la enfermedad.

13. ¿Qué beneficios trae realizar la DOES Muestreo?

El beneficio es económico, pues consiste en procesar muestras de solo una parte del rodeo. Este beneficio se incrementa cuanto más grande sea el rodeo a diagnosticar. A través de la DOES Muestreo, los establecimientos obligados a realizar DOES, distintos a tambos y cabañas, cumplen con una de las obligaciones establecidas por la norma: conocer la condición sanitaria de cada rodeo.

14. ¿Qué condición sanitaria obtiene un establecimiento que realizó DOES Muestreo?

Cuando todos los diagnósticos resultan negativos, se clasifica al rodeo como NEGATIVO, y se da por cumplimentada la obligación de DOES. Sin embargo esta clasificación **NO** exime de realizar el control de movimientos cada vez que se envían animales de categorías susceptibles a establecimientos donde se realiza reproducción.

15. ¿Cuál es la fecha límite para realizar la DOES Muestreo?

Para los establecimientos de más de 300 vacas, la fecha límite para realizar y presentar los protocolos diagnósticos es el 31 de julio del 2021. Para los establecimientos de 300 vacas o menos, la fecha límite para realizar y presentar los protocolos diagnósticos es el 30 de noviembre del 2021

16. ¿Qué ocurre si pasadas las fechas límite no se realizan los diagnósticos para cumplir con la DOES?

Si pasada la fecha de presentación no se cumpliera en presentar los diagnósticos correspondientes, el Senasa podrá aplicar restricciones sanitarias a los establecimientos, así como también labrar las correspondientes actas de infracción por incumplimiento de las obligaciones establecidas por la norma vigente.

17. ¿Qué ocurre con el mercado de carne a China en relación con la DOES y brucelosis?

Aquellos establecimientos que no hayan presentado las DOES en las fechas indicadas para su cumplimiento, no podrán continuar como proveedores de hacienda para el mercado de exportación de carne a China, como tampoco aquellos rodeos en los que se hayan presentado casos de la enfermedad en los últimos 12 (doce) meses.

18. ¿Quién debe realizar las acciones de recolección de muestras?

El veterinario acreditado que convoque cada productor será el responsable de realizar el muestreo serológico. El mismo veterinario es quien, luego de completar el protocolo de remisión, deberá enviar las muestras al Laboratorio de la Red con el correspondiente protocolo de remisión para su posterior procesamiento y análisis.

19. ¿Cómo se notifica el Senasa de los resultados que se obtienen en los laboratorios?

El laboratorio informa los resultados con un protocolo diagnóstico al productor y al veterinario acreditado que envió las muestras, pero también registrará esa información en el sistema SIGLAB, puesto a disposición por el Senasa para ese fin. Este registro no exime a los productores y/o veterinarios de presentar los protocolos de diagnóstico al Senasa.

20. ¿Cómo se presentan estos resultados al Senasa?

Los protocolos diagnósticos emitidos por los laboratorios de Red deben ser presentados en la oficina local del Senasa, o por [autogestión](#).

Acerca de los resultados diagnósticos negativos de la DOES

1. ¿Qué ocurre si la totalidad de las muestras resultan negativas en la DOES Total?

Sólo con un diagnóstico negativo de la totalidad de los animales de las categorías susceptibles, el establecimiento obtendrá el estatus de establecimiento LIBRE de brucelosis bovina. Esto facilita alcanzar y mantener el estatus de libre de los establecimientos, que además podrán movilizar animales sin necesidad de diagnósticos previos. Este estatus será registrado en el Sigsa y desde ese momento, se le habilitará la posibilidad de realizar movimientos de manera irrestricta.

2. ¿Cuál es la vigencia del estatus de establecimiento libre de brucelosis bovina?

El estatus de establecimiento “libre de brucelosis bovina” tiene una vigencia de un (1) año. Cumplido este plazo, deberá renovar la condición de libre, realizando un muestreo parcial de los animales en base a la tabla del [Anexo III de la Resolución 67/19](#).

3. ¿Qué ocurre si la totalidad de las muestras resultan negativas en la DOES Muestreo?

El establecimiento **habrá cumplido con su determinación del estatus sanitario** y será

clasificado como NEGATIVO pero no se eximirá del control de movimientos para enviar animales a reproducción.

4. ¿Cuál es la vigencia de la condición de establecimiento negativo a brucelosis bovina?

Los establecimientos que se clasifiquen como “negativo a brucelosis bovina” no tienen obligación de ingresar a un sistema de recertificación, por lo cual no realizarán, **en esta etapa del plan**, un mantenimiento anual de esa condición sanitaria. Sin embargo, **SÍ** estarán sujetos a la vigilancia epidemiológica realizada por el control de movimientos y a los resultados de los muestreos de vigilancia oficial u otros muestreos que se lleven a cabo. Solo si se obtiene, mediante estas alternativas, algún resultado positivo, el establecimiento pierde la condición de negativo y debe realizar nuevas tareas de diagnóstico para realizar el saneamiento.

5. ¿Se pueden tomar más muestras de las que indican las tablas?

Sí. La exigencia del Senasa está basada en una vigilancia, pero si el productor o veterinario acreditado, por alguna situación epidemiológica, necesitan tomar más muestras, pueden realizarlo por propio control interno. Siempre esas muestras deben ser enviadas al laboratorio de Red que informará al Senasa los resultados.

6. En un tambo, la vigilancia anual para mantener el estatus de libre ¿se puede realizar de otra forma?

Sí. El tambo puede optar por realizar la vigilancia a través de pruebas en leche (PAL), mediante un muestreo cada 90 días. En este caso, quien toma las muestras es el veterinario acreditado, con la posibilidad de coordinar también con la usina láctea, las muestras deben enviarse siempre a laboratorios de Red

7. ¿El tambo puede hacer ambas vigilancias, la serológica y la de leche?

Sí. Puede hacer ambas vigilancias según su conveniencia y el criterio del veterinario que lo asesora. El Senasa sólo exige una de las dos.

Acerca de los resultados de diagnóstico positivos en las DOES o cualquier otro muestreo

1. ¿Qué se debe hacer ante resultados positivos en las muestras?

La obtención de muestras positivas es indicador de que existe algún grado de infección en el rodeo, es por esto el que el productor, junto con su veterinario acreditado, deberán diseñar y presentar en la oficina local un plan de saneamiento para eliminar la infección de su rodeo.

2. ¿En cuánto tiempo se debe presentar el plan?

Se debe presentar dentro de los 60 días luego de obtenidos los resultados positivos.

3. ¿En qué consiste el plan de saneamiento?

El Senasa exigirá que sean informadas en el plan dos acciones con fechas de cumplimiento efectivo: una de próximo diagnóstico y otra de eliminación de los animales positivos.

Llegada la fecha, el productor tiene que presentar una nueva serología y la fecha de eliminación debe coincidir con el Documento de Tránsito Electrónico (DT-e) de envío a faena de esos animales positivos.

Cumplidas las acciones, el productor junto con su veterinario deberán presentar nuevas fechas para continuar con el trabajo de saneamiento.

Estas fechas presentadas no pueden superar los 365 días entre ellas, porque debe existir un trabajo continuo de saneamiento hasta su finalización.

4. ¿Cómo registrar el plan de saneamiento en el Senasa?

El plan de saneamiento deberá presentarse en la oficina local del Senasa o por otras vías informáticas que pronto serán habilitadas. El plan debe ser aprobado por el veterinario de la oficina local, verificando que no existan inconsistencias.

5. ¿Cuándo finaliza el plan de saneamiento?

El plan de saneamiento termina cuando se presenten dos diagnósticos negativos de la **totalidad** de los animales susceptibles, separados entre 6 y 12 meses, lo cual evidencia que se ha saneado el rodeo. A partir de ese momento, el establecimiento obtendrá el estatus de libre.

6. ¿Cuál es el plazo para finalizar el plan de saneamiento?

El plan a realizar no puede superar los tres años de trabajo total, incluidos los diagnósticos de finalización.

7. ¿Qué sucede si, transcurridos los 60 días desde la obtención de resultados positivos, no se presenta en el Senasa el plan de saneamiento?

Una vez vencido el plazo de 60 días, el establecimiento será clasificado como “CASO de brucelosis”, quedando automáticamente excluido del mercado de China.

Acerca de los controles de movimientos

1. ¿Cómo se realizarán los controles de movimientos?

Los establecimientos que tengan estatus de libre de brucelosis podrán mover animales a cualquier destino sin la necesidad de realizar diagnósticos previos.

Los establecimientos que no posean estatus de libre, es decir, aquellos que todavía no hayan realizado la DOES o que tengan el estatus de NEGATIVO por la DOES Muestreo o bien se encuentren en plan de saneamiento, deben realizar un diagnóstico serológico previo de los animales que se destinen a establecimientos que realicen reproducción. Esto vale cuando se envían animales de forma directa a establecimientos o bien por intermediarios, como por ejemplo remates feria.

2. ¿En qué animales se debe realizar este diagnóstico de movimiento?

Se debe realizar a las categorías susceptibles: hembras mayores de 18 meses y machos enteros mayores de 6 meses.

3. ¿Cómo se registra el diagnóstico previo para poder realizar el movimiento?

Los resultados diagnósticos, se deben presentar en la oficina local o cargarse por

autogestión en el Sigsa.

Cuando todos los resultados sean negativos, el sistema generará el Certificado de Seronegatividad para el Movimiento (CSM), que habilitará el traslado.

4. Para enviar a faena, ¿es necesario contar con CSM?

No es necesario realizar diagnósticos previos para el envío a faena de ninguna categoría animal. Sin embargo, estos animales pueden estar sujetos a muestreos de vigilancia en destinos **por parte del Senasa.**

5. ¿Cuál es la validez del CSM?

60 días desde la fecha de toma de muestra.

Vigilancia epidemiológica

1. ¿Se realizan otros muestreos en el marco del plan nacional?

Sí, se realizan muestreos de vigilancia periódicos en remates feria y frigoríficos que son realizados por personal del Senasa. También está previsto realizar muestreos en establecimientos considerados de riesgo sanitario.

2. ¿Qué ocurre si se encuentran positivos en estos muestreos?

Los productores serán notificados de los resultados positivos encontrados para que, dentro de los 60 días, realicen la presentación del plan de saneamiento.

Generalidades

1. ¿Cómo se debe identificar a los animales?

La identificación es la que corresponde a la [Resolución 257-E/2017](#). El número de caravana es el que debe indicarse en todos los protocolos diagnósticos del plan de brucelosis.

2. ¿Cómo re-identificar los animales si pierden la caravana?

La re-identificación de los animales se puede realizar por autogestión, a través del Sigsa: [instructivo](#).

3. ¿Cómo declarar la muerte de un animal?

Debe registrarse la novedad sanitaria de muerte de un animal. Se puede realizar por autogestión, a través del Sigsa: [video instructivo](#).